

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00439-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio queja presentado por el abogado MIGUEL LOZANO SALAZAR, apoderado del demandante, en contra de la providencia del 9 de febrero del cursante, en la cual se confirmó la providencia de 26 de octubre de 2021, que negó la terminación del proceso por transacción.

El recurrente insiste en los argumentos inicialmente expuestos en el recurso de reposición contra la providencia en comento, refiriendo adicionalmente que el Juzgado se equivoca al no conceder el recurso de alzada, puesto que en su criterio conforme al artículo 312 del Código General del Proceso el auto que resuelve la transacción parcial o total es susceptible de alzada.

CONSIDERACIONES

Sin mayores consideraciones, el Despacho observa que en el presente asunto se resolvió sobre la transacción parcial que pretendió hacer valer la parte demandante y un porcentaje de los demandados, por lo que de conformidad con lo normado por el artículo 312 del Código General del Proceso, se revocará el numeral segundo del auto 9 de febrero de 2022, para en su lugar conceder la alzada en el efecto diferido.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO.- REPONER el auto objeto de censura.

SEGUNDO.- CONCEDER el recurso de apelación en el efecto diferido en los términos del artículo 312 del Código General del Proceso, para lo cual se **ORDENA** a la Secretaría de esta judicatura, remitir copia del expediente digital con destino a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el trámite del el recurso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 353 ibídem. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **38** hoy **5** de **abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac29f7e9fdbbd10c0dc57aa7db68bf8e2b711f3e8cbd021bf7be80ba6f508341**

Documento generado en 04/04/2022 03:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>